

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN REFERIDO AL INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN Y A LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE LA ESCUELA RURAL EN ARAGÓN, Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO.

En relación con el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, y se aprueba su reglamento, y una vez transcurrido el periodo de alegaciones e información pública establecido en el procedimiento, se emite el presente Informe, en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se incoa el procedimiento para la elaboración de un Decreto por el que se cree y regule el Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, dicha Orden acuerda ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, y encomienda la tramitación del citado procedimiento a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Asimismo, su artículo 8.1 establece que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

En virtud de esta competencia, y en cumplimiento de la encomienda recogida en la Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se inician los estudios, trabajos técnicos y trámites necesarios encaminados a la correcta elaboración y aprobación definitiva del indicado texto reglamentario.

TERCERO: Consta en el expediente la realización del oportuno trámite de consulta pública previa, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, practicándose del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2017, y no constando aportaciones al respecto.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón Nº 32 de 14 de febrero, se publicó la Resolución de 30 de enero de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto. Igualmente, se realizó el oportuno trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas en la materia, así como a las entidades cuya representación se pretende en la composición del órgano colegiado, que obra incorporado al expediente administrativo.

QUINTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos escolares de Aragón, se consideró que se debía dar el oportuno traslado del texto normativo al Consejo Escolar de Aragón, máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad

Autónoma de Aragón, a fin de que emitiera el correspondiente informe. En este sentido, el órgano consultivo dictó el correspondiente informe en fecha 27 de febrero de 2018.

SEXTO: Asimismo, se informó del texto de proyecto normativo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y de Personal y Formación del Profesorado de este Departamento, así como a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, a través de sus Secretarías Generales Técnicas a fin de que, si así lo estimasen oportuno, realizaran las correspondientes alegaciones, observaciones o aportaciones.

SÉPTIMO: Constan en el expediente las siguientes alegaciones al proyecto normativo:

1. Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
2. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
3. Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón, en la que se manifiesta la conformidad con el texto propuesto.
4. Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón.
5. Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón.
6. Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad- CERMI Aragón.
7. Fundación DFA.
8. Confederación de Empresarios de Aragón.
9. Federación Educación y Gestión Aragón.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Una vez estudiadas y analizadas todas las alegaciones que se han recibido, cabe resaltar como aspectos más significativos los siguientes:

A) ALEGACIONES AL PREÁMBULO

- *En relación con el concepto "rural" al que se refieren las precisiones apuntadas desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, cabe reseñar que este concepto se refiere, dadas las competencias atribuidas a este Departamento, al ámbito estrictamente educativo, siendo claro objetivo del texto normativo la escuela rural. Dado que no se emite ninguna propuesta o concreción respecto a los párrafos aludidos en su escrito, se estima oportuno mantener las mismas denominaciones contempladas inicialmente.*
- *En relación con el párrafo noveno, y a petición de dicho Departamento, se procede a sustituir el término "significativas" por el de "singulares".*

De conformidad con el contenido del informe del Consejo Escolar de Aragón, procede hacer alusión en el último párrafo de la parte expositiva a la emisión de dicho informe.

B) ALEGACIONES AL ARTICULADO

- Tal y como precisa el Director General de Planificación y Formación Profesional, se corrige el error material en la numeración de las tres disposiciones adicionales, que quedan redactadas de la forma correcta.
- Anexo Artículo 2: En atención a las alegaciones de la Fundación DFA y CERMI Aragón se procede a incluir un nuevo apartado d), con la consiguiente remuneración de los posteriores, que recoge una nueva función, congruente con las restantes, y queda redactado de la siguiente manera:
"d) Estudiar las necesidades concretas de la zona rural en relación con la diversidad cultural y el mantenimiento de las localidades de menor tamaño."
- Anexo Artículo 3: La mayoría de las alegaciones van dirigidas a una modificación de la composición de los miembros del Observatorio, solicitando un incremento de algunas de las representaciones.
En este sentido, no se considera oportuna la inclusión de un representante del Departamento competente en materia de Hacienda, al no haber efectuado dicho Departamento alegación alguna a la composición de la Comisión Interdepartamental.

Se incorporan al texto, dadas las peticiones razonadas de los interesados, un aumento de los representantes de las Federación de Asociaciones de madres y padres de alumnos en el sector de la enseñanza pública, y de las organizaciones empresariales más representativas, estas últimas en consonancia con otros órganos como el Consejo Aragonés de la Formación Profesional. Igualmente, se acepta la alegación presentada por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y por la Federación Educación y Gestión Aragón, creándose un nuevo apartado l), que supone la correspondiente ordenación de los posteriores.

Por lo tanto, el artículo queda redactado de la siguiente manera:

1. *La composición del Observatorio de la Escuela Rural en Aragón, será la siguiente:*
- *Presidente: el o la titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria.*
 - *Vicepresidente: El Director General competente en materia de equidad y/o innovación educativa.*
 - *Vocales:*
 - a) *Los Directores Generales competentes en materia de planificación educativa y de formación del profesorado.*
 - b) *Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria.*
 - c) *Un representante del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñe funciones en materia de equidad y/o innovación educativa, propuesto por el Director General competente.*
 - d) *El Director de la Inspección Educativa en Aragón.*
 - e) *Un representante de los Departamentos competentes en materia de Vertebración territorial, Derechos Sociales y Sanidad.*
 - f) *Tres representantes de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón.*
 - g) *El Presidente del Consejo Escolar de Aragón.*
 - h) *Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos más representativa en el sector de la enseñanza pública en Aragón.*
 - i) *Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos más representativa en el sector de la enseñanza concertada en Aragón.*
 - j) *Un representante de la Federación de Asociaciones de Alumnas y Alumnos más representativa en Aragón.*
 - k) *Tres directores de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen proyectos relacionados con la innovación educativa en el ámbito rural en Aragón, propuestos por el Director General competente en materia de equidad y/o innovación educativa*
 - l) *Un representante de los titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos.*
 - m) *Un representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.*
 - n) *Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas en Aragón.*
 - o) *Dos representantes de asociaciones aragonesas cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la materia objeto de este Observatorio, propuesto por el Director General competente en materia de equidad y/o innovación educativa. [...]*

Asimismo, en lo que se refiere a la petición del Consejo Escolar de Aragón dirigida a remarcar que los miembros puedan desempeñar funciones en el medio rural y que las Asociaciones de Madres y Padres sea específica de dicho medio, consideramos que las Administraciones y entidades representadas en el Observatorio responden de una forma clara y directa a la defensa de los intereses de dicho ámbito, por lo que no procede la inclusión en el texto de tales precisiones.

- Se considera que la petición apuntada desde la Dirección General de Planificación y Formación Profesional respecto a la Disposición adicional segunda del texto queda ya recogida en el artículo 4.4 del Anexo.
- El texto sigue un criterio de renovación de los miembros de forma general y completa, cada tres años, no estimándose oportuna un mayor periodo ni la renovación de los mismos por mitades cada dos años.

Asimismo, por razones igualmente operativas no se considera oportuno precisar los periodos temporales en los que el Pleno deberá reunirse.

- La posibilidad de que se puedan nombrar miembros suplentes responde a garantizar el correcto funcionamiento del Observatorio Rural, y debe ser dicho órgano el que decida tal nombramiento, y no exclusivamente las peticiones individuales de los representados.

SEGUNDA. - Una vez efectuado este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de Decreto deberá someterse a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo al informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera solicitarse.

Asimismo, se informará a los alegantes de la publicación de este informe en el portal de transparencia, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es cuanto corresponde informar al respecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Antonio Martínez Ramos